



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



124
16/p.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2018-AMPI

Ica, 16 de febrero del 2018

VISTO: EL Informe N.° 995-2017-GDU-MPI, promovido por el Gerente de Desarrollo Urbano, respecto a la Sub División del Lote de Terreno destinado como APORTE 2 ubicado en la Av. Fernando León de Vivero s/n de la Urb. El Carmen, el Informe Legal N.° 137-2017-GAJ-JBR-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante el documento de la referencia la Gerencia de Desarrollo Urbano nos comunica que mediante el Informe N° 612-2017-SGCPM-GA-MPI presentado por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, quien solicita la Sub División de la propiedad Municipal (aporte 2) ubicado en la Av. Fernando León de Vivero s/n en la Urb. El Carmen de la ciudad de Ica, el mismo que fue petitionado por el Servicio de Administración Tributaria de Ica, para la construcción de su local institucional.

Qué, igualmente, señala, que con el documento indicado la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, visto la documentación, adjunta el Informe Legal N.° 368-2017-LFLM-SGOPC-GDU-MPI, donde opina "aprobar la Sub División del Lote Matriz de un área de 1,230.00 m²", inmueble debidamente registrado en los Registros Públicos con Partida N.° 11008429, ubicado en la Av. Fernando León de Vivero s/n Urb. El Carmen - Ica solicitado por el SAT-ICA.

Qué, de la evaluación del expediente, se observa el Informe N.° 1638-2017-MPI-GDU-SGOPC/OC-DPGD, donde la Jefa de la Oficina de Catastro señala que revisado el Oficio N.° 624-2017-G-SAT-ICA, promovido por la Sra. Econ. Doris Ángela Castillo de Uribe (Gerente del SAT-ICA), y el Informe N.° 585-2017-SGCPM-GA-MPI, Oficio N.° 059-2017-SGCPM-GA-MPI, indicando Erin Gómez Aparcana (Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico), quienes solicitan Informe Técnico y Legal sustentando sobre un terreno sin construir o un local a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, para el funcionamiento del SAT-ICA, dicho predio se encuentra ubicado en la Av. Fernando León de Vivero s/n Urb. El Carmen del Distrito Provincia y Departamento de Ica.

Qué, en tal sentido se advierte, que mediante Informe Legal N.° 368-2017-LFLM-SGOPC-GDU-MPI, el Abogado suscrito hace una exposición de motivos emitiendo la siguiente Opinión:

1. **APROBAR** la Sub División del lote matriz ubicada en la Av. Fernando León de Vivero s/n Urb. El Carmen de ésta ciudad, lote matriz de un área de 1.230.00 m², inmueble debidamente registrado en los Registros Públicos en la Partida Registral N.° 11008429, sub división, con sus lindero y medidas perimétricas siguientes:

DE LA SUB DIVISIÓN:

LOTE SUB DIVIDIR: SUB LOTE A

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el Norte : Colinda con el Aporte 1 al Concejo Provincial de Ica, en línea recta de 28.28 ml.1

Por el Sur : Colinda con el Aporte 2 (Lote Remanente), en línea recta de 30.81 ml.

Por el Este : Colinda con eriazos del Estado (Hoy P.J. Virgen de Chapí), en línea recta de 13.03 ml.

Por el Oeste : Colinda con la av. Los Maestros (Hoy Fernando León de Vivero) en línea recta de 10.05 ml.

Área Total del Terreno : 338.32 m²

Perímetro Total del Terreno : 82.17 ml.

LOTE REMANTE: APORTE 2

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el Norte : Colinda con el Sub Lote A (Lote a Subdividir), en línea recta de 30.81 ml.

Por el Sur : Colinda con el aporte al Ministerio de Educación, en línea recta de 36.60 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Por el Este : Colinda con eriazos del Estado (Hoy P.: Virgen de Chapi), en línea recta de 27.27 ml.

Por el Oeste : Colinda con la Av. Los Maestros (Hoy Fernando León de Vivero), en línea recta de 27.95 ml.

Área Total del Terreno : 923.60 m²

Perímetro Total del Terreno : 122.63 ml.

- Se disponga que los planos de Ubicación, Localización, Sub División de Lotes, con sus respectivas Memorias Descriptivas, que se encuentran debidamente visados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de ésta Municipalidad, forme parte integrante de la Resolución correspondiente.

Qué, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el Artículo 195° instituye que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Qué, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Qué el Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las atribuciones de los gobiernos locales se encuentran las referidas a formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan de condicionamiento de la Provincia, así como el control del uso de la tierra cualquiera sea el propietario; en ese contexto, es que en los literales b) y d) del Artículo 73° de la misma norma se preceptúa; que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Qué, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas, dentro de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las sub divisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; y en la norma G.040 en su Artículo Único se establece la definición de terreno urbano considerándose a la unidad inmobiliaria constituida por un superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o con contar con pistas o veredas.

Qué, el Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos de Predios de la SUNARP, en su Artículo 40° prescribe que: "La independización es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella, o como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización se rige por las disposiciones especiales establecidas para la inscripción de los actos que dan lugar a la misma (sic). (...)", y en su Artículo 60° ha previsto lo siguiente: "La Independización de predio urbano La independización de un predio urbano, con edificación o sin ella, se efectúa por el solo mérito de los siguientes documentos: a) El Formulario Único de Habilitación Urbana FUHU, el anexo F y el plano municipal de subdivisión y plano debidamente sellados y visados, donde debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes; b) Planos y códigos de referencia catastral de los predios resultantes o la constancia negativa de catastro a que se refiere el Decreto Supremo 002-89-JUS, según sea el caso; c) Documento privado con firmas certificadas notarialmente en el que conste el consentimiento de los copropietarios que no hubieran intervenido en el trámite de subdivisión, en caso de copropiedad. (...)Tratándose de solicitudes formuladas por entidades administrativas con facultades de saneamiento, la Independización se realizará en mérito a los documentos que establezcan las normas especiales pertinentes."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Qué de acuerdo a la Ley N.º 29090 que aprueba "LA Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", su modificatoria en la Ley N.º 30949, así como su Reglamento vigente publicado en el Decreto Supremo N.º 0092017-VIVIENDA - "Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificaciones", que de acuerdo a los Artículos 29º y 30º se encuentran regulados los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de Lotes Urbanos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a Subdivisión sin cambio de uso, del lote matriz, ubicado en la Av. Fernando León de Vivero s/n Urb. El Carmen de ésta ciudad, Lote matriz de un área de 1.230.00 m², inmueble debidamente registrado en los Registros Públicos en la Partida Registral N.º 11008429, de acuerdo al siguiente detalle:



LOTE SUB DIVIDIR: SUB LOTE A

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- Por el Norte : Colinda con el Aporte 1 al Concejo Provincial de Ica, en línea recta de 28.28 ml.1
- Por el Sur : Colinda con el Aporte 2 (Lote Remanente), en línea recta de 30.81 ml.
- Por el Este : Colinda con eriazos del Estado (Hoy P.; Virgen de Chapi), en línea recta de 13.03 ml.
- Por el Oeste : Colinda con la av. Los Maestros (Hoy Fernando León de Vivero) en línea recta de 10.05 ml.

Área Total del Terreno: 338.32 m²
Perímetro Total del Terreno: 82.17 ml.

LOTE REMANTE: APORTE 2

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

- Por el Norte : Colinda con el Sub Lote A (Lote a Subdividir), en línea recta de 30.81 ml.
- Por el Sur : Colinda con el aporte al Ministerio de Educación, en línea recta de 36.60 ml.
- Por el Este : Colinda con eriazos del Estado (Hoy P.; Virgen de Chapi), en línea recta de 27.27 ml.
- Por el Oeste : Colinda con la Av. Los Maestros (Hoy Fernando León de Vivero), en línea recta de 27.95 ml.

Área Total del Terreno: 923.60 m²
Perímetro Total del Terreno: 122.63 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la inscripción de los Planos aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes al lote de terreno individual.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General que la presente resolución sea notificada al Servicio de Administración Tributaria de Ica - SAT-ICA, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, así como a las demás Gerencias y Sub Gerencias de ésta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 124-18 Fecha: 16 FEB 2018
Entidad: Infonortica

Por (a) [Firma]
Se remite para su conocimiento y fines
correspondientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 124-18 de fecha 16 FEB 2018

Almuerzo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI